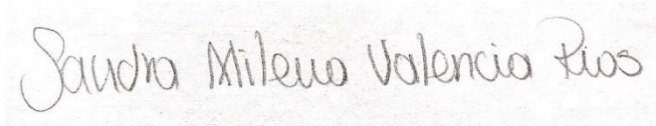


2021-271

CONSTANCIA.- Manizales, enero 12 de 2022. La dejo en el sentido que la demandada fue notificada a través del correo electrónico el día 10 de diciembre. Dos días transcurrieron el 13 y 14, quedando surtida el día 15. Inhábil y festivo 11 y 12 de diciembre. Dispone del término de veinte días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

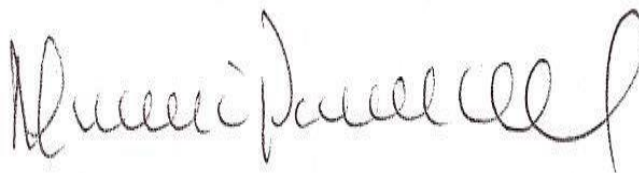
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 023

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de enero de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación de la demandada en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **JAÍR ADOLFO GAÑÁN LOAIZA**, a través de apoderado judicial, en contra de **YOHANA GIL GUARÍN**, la cual se realizó a través de su correo electrónico el 10 de diciembre pasado, quedando surtida el día 15.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11767c7dd16a4fb9f44dfd458374a9663f22b8034595ff531a4cca73a4a09d4**
Documento generado en 13/01/2022 11:16:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>